

**INFORME DE
REVISIÓN DE
AUDITORÍA
INTERNA**

**SEGUIMIENTO DE RECUPERO
PATRIMONIAL**

Decreto N.º 1.154/97

1º trimestre 2019

CCP 06-2019

Evaluación Final

Palabras Clave	Perjuicio Fiscal - Recupero Patrimonial - SisRep Web
----------------	--

Índice del
Informe

Temática	Pág. N.º
Síntesis Ejecutiva	3
Informe Analítico	4
Destinatarios	4
Objeto	4
Tipo de auditoría	4
Gestión responsable	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	5
Alcance	7
Aclaraciones previas	8
Relevamientos, Verificaciones y/o Constataciones	9
Anexos	
A. Normativa aplicable	10
B. Datos Referenciales	11
C. Detalle de casos con Perjuicio Fiscal Registrado	12

Auditora	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SSF	NFD	---	JDC	CCG	GVG	---	MFR

FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

En el marco de las disposiciones sobre responsabilidad de los funcionarios públicos, el Decreto N.º 1.154/97 establece un procedimiento para la determinación de la responsabilidad patrimonial de los funcionarios públicos, y dispone que la Sindicatura General de la Nación en el ejercicio del control interno, informe trimestralmente al Presidente de la Nación, sobre los perjuicios patrimoniales registrados y los procedimientos adoptados para obtener adecuado resarcimiento, motivo por el cual exige mediante las Resoluciones Nros. 12/07 y 192/02 (SGN), a las Unidades de Auditoría Interna, el suministro de esos datos con periodicidad mensual.

IMPACTO EN EL ORGANISMO

La presente actividad de auditoría coadyuva al cumplimiento del objetivo estratégico institucional de la AFIP "Administrar con eficiencia los Recursos".

La sustanciación de los controles normativamente establecidos para que todo funcionario en ejercicio de la función pública responda patrimonialmente por los daños económicos que por su dolo, culpa o negligencia sufra el Organismo, asegura su adecuado resarcimiento, contribuyendo a una eficiente utilización de los recursos públicos.

OPINIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

El objeto del presente cargo ha sido sustanciar los controles y verificaciones previstos en el Decreto N.º 1.154/97 y las Resoluciones de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) Nros. 12/07 y 192/02 inherentes a la determinación de perjuicio patrimonial registrado y el seguimiento del reclamo de los créditos a favor del Organismo. En tal sentido, esta Auditoría Interna efectuó mensualmente la carga informática en el aplicativo "Sistema de Seguimiento del Recupero Patrimonial" (SisRep Web) habilitado en la página Intranet de la Sindicatura General de la Nación.

Habiendo finalizado el 1º trimestre 2019, se deja constancia que se informaron oportunamente las debidas novedades referidas a las etapas procedimentales a contecidas durante los meses de enero, febrero y marzo de 2019. En tal sentido, se han registrado novedades en veintidós (22) casos, de los cuales tres (3) corresponden a altas ocurridas en febrero de 2019 por nuevos casos de Perjuicio Fiscal Registrado. Los restantes doce (12) casos se mantuvieron sin novedades durante el período informado (mayor detalle en Anexo C).

Por último, en virtud de que no quedan tareas pendientes de realización por parte de esta Subdirección General, se propicia el archivo de las presentes actuaciones.

ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

- ⇒ Subdirección General de Técnico Legal Aduanera.
- ⇒ Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.
- ⇒ Dirección de Asuntos Legales Administrativos.
- ⇒ Dirección de Personal.
- ⇒ Departamento Sumarios Administrativos.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Auditora	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SSF	NFD	---	JDC	CCG	GVG	---	MFR

Destinatarios

- Subdirección General de Auditoría Interna.

Objeto

- Sustanciar los controles de la prosecución de las acciones tendientes a obtener el resarcimiento del daño económico al Estado Nacional previstos en el Decreto N.º 1.154/97 y las Resoluciones SIGEN Nros. 12/07 y 192/02 inherentes a la responsabilidad patrimonial de los funcionarios públicos de esta AFIP. En tal sentido, debe efectuarse un Seguimiento de la Gestión de Cobro - instancia Administrativa y/o Judicial - de las actuaciones en que se hayan producido perjuicio económico, verificando mensualmente las novedades. Posteriormente, se procederá a efectuar la carga en el Aplicativo "Sistema de Seguimiento del Recupero Patrimonial" (SisRep Web) habilitado en la Intranet de la Sindicatura General de la Nación.

Tipo de auditoría

- Planificada - De cumplimiento - De administración de los recursos.

Gestión Responsable

Los funcionarios públicos tienen la obligación legal y ética de rendir cuentas informando sobre cómo utilizan, o han utilizado, los recursos que les fueron entregados para el beneficio de la sociedad y el logro de los objetivos de la organización. Para garantizar el cumplimiento del concepto de rendición de cuentas se debe evaluar:

- si los recursos se emplearon con eficacia, eficiencia y economía;
- si se cumplieron con las disposiciones legales aplicables, implantando sistemas adecuados para promover y lograr su cumplimiento; y
- si se establecieron y mantuvieron controles efectivos para garantizar la consecución de las metas y objetivos correspondientes, promoviendo la eficiencia de sus operaciones y la salvaguarda de los recursos contra irregularidades, fraudes y errores, emitiendo información operativa y financiera útil, oportuna y confiable.

Reserva documental

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1º; 7º inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.º 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que

Auditora	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SSF	NFD	---	JDC	CCG	GVG	---	MFR

ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Intema, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.º27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8º de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.º11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.º17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.º25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

AVISO LEGAL: El contenido de este documento es exclusivo para el/los destinatario/s, y puede contener información amparada por los institutos de "Secreto Fiscal" (Ley N.º11.683, artículo 101; Disposición AFIP N.º98/09 e Instrucción General AFIP N.º08/06, y sus modif.), "Estadística" (Ley N.º17.622, artículo 10) y "Protección de Datos Personales" (Ley N.º25.326, artículo 10).

En consecuencia, para su remisión a terceros deberá contar ineludiblemente con la conformidad expresa del remitente; en el caso de instancias internas del Organismo, la misma será exteriorizada de acuerdo lo establecido por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, y para las externas a la AFIP, conforme las previsiones contenidas al efecto por las normas referidas en el párrafo anterior.

Finalmente, para los supuestos en que su divulgación sea requerida con fundamento en la competencia específica de la instanciasoliditante, debidamente acreditada, se evaluará la solicitud en función de lo expresado anteriormente, resolviéndose lo que corresponda en cada caso, con el objeto de satisfacer -en la medida de lo posible- la misma.

Marco de referencia

Toda persona física que se desempeñe en las jurisdicciones o entidades sujetas a la competencia de la Auditoría General de la Nación responde por los daños económicos que por su dolo, culpa o negligencia en el ejercicio de sus funciones sufran los entes mencionados siempre que no se encuentre comprendida en regímenes especiales de responsabilidad patrimonial (Ley N.º24.156 - Artículo 130).

La determinación de la responsabilidad patrimonial de los funcionarios públicos se ajusta al procedimiento que se establece en el Decreto N.º1.154/97, sin perjuicio de las demás normas de aplicación. Cuando para determinar la responsabilidad se exija una investigación previa, esta se sustanciará como información sumaria de acuerdo al Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por Decreto N.º1.798/80, o el que lo sustituya.

Determinada la responsabilidad y el monto del perjuicio, se intima en forma fehaciente al responsable al pago de la deuda. En la determinación del resarcimiento a perseguir se incluye, además del perjuicio debidamente valorizado, el interés pertinente por el lapso transcurrido desde que se verificó el daño hasta su cobro. De concederse facilidades de pago, deberá computarse también el interés por la financiación.

Fracasada la gestión de cobro en sede administrativa se debe promover la acción judicial correspondiente, salvo que la máxima autoridad con competencia para decidir lo estime inconveniente por resultar antieconómico. Esto último debe decidirse mediante dictamen fundado del respectivo servicio jurídico y teniendo en cuenta las pautas que al respecto establece la Sindicatura General de la Nación (SIGEN).

La materia auditable se encuentra relacionada al descripto recupero patrimonial, ya sea en instancia administrativa o judicial. Al respecto, la Resolución N.º192/02 emitida por la SIGEN exige que las Unidades de Auditoría Interna suministren información en forma mensual. El proceso comprende las tareas de recopilación, verificación, registración y actualización de la información sobre los casos pasibles de Seguimiento por Recupero Patrimonial tramitados en el Organismo. El mismo parte de los Sumarios Administrativos registrados en el

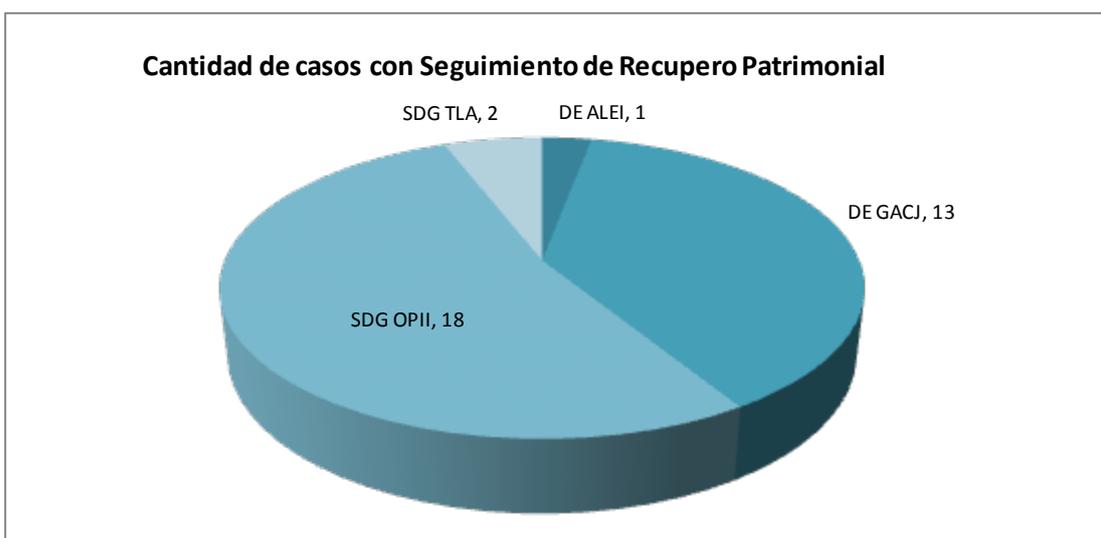
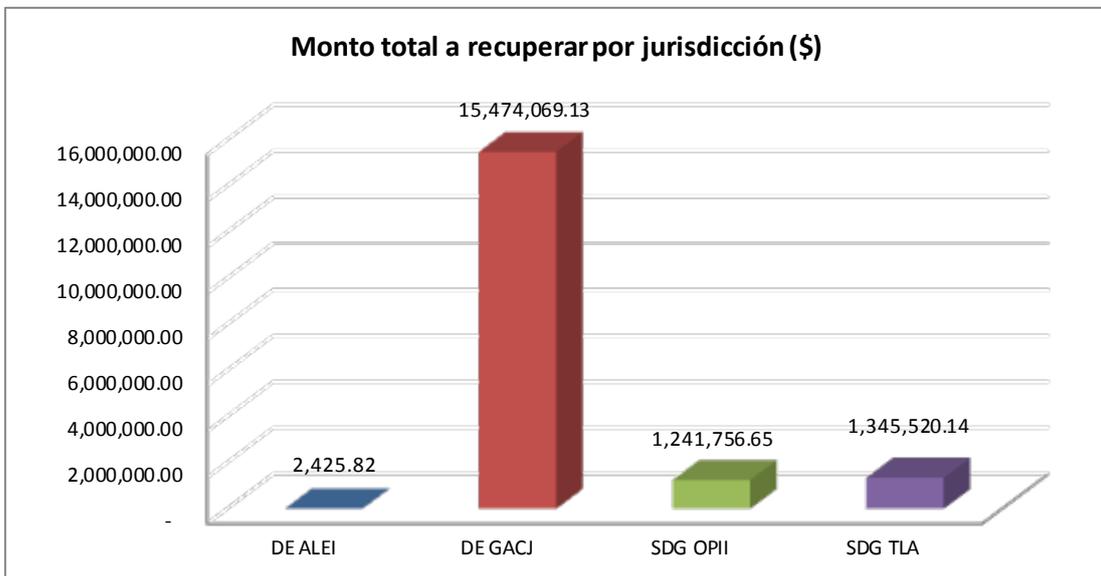
Auditora	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SSF	NFD	---	JDC	CCG	GVG	---	MFR

Organismo pasibles de Seguimiento por Recupero Patrimonial y resulta en la actualización del estado de tramitación de los sumarios administrativos y en los efectivos recuperos patrimoniales.

La información relacionada a los nuevos Perjuicios Fiscales Registrados y/o aquellos ya iniciados es provista por: las Divisiones Jurídicas dependientes de las Direcciones Regionales Impositivas (SDG OPII) y Aduaneras (SDG TLA); la División Coordinación de Asuntos Legales Económicos y Financieros (SDG ADF); el Departamento Gestión, Asesoramiento y Coordinación Judicial y el Departamento Asesoría Legal Administrativa I (SDG ASJ); y la División Haberes de la Dirección de Personal (SDG RHH). Todas ellas son áreas pertenecientes a esta Administración Federal de Ingresos Públicos y remiten a este Servicio de Auditoría Interna la información que a cada una le corresponda.

Este proceso posee el riesgo de que se incumplan las acciones previstas respecto a las obligaciones mensuales de información, actualización y registración de novedades de perjuicios patrimoniales registrados. A tal efecto se han sustanciado controles y verificaciones, inherentes a la determinación del perjuicio fiscal registrado en el Organismo, y el reclamo de créditos a su favor contra los responsables de dicho perjuicio, tanto en sede administrativa como judicial.

Al 31/03/2019, los Perjuicios Fiscales Registrados en esta Administración Federal de Ingresos Públicos, pueden sintetizarse mediante los siguientes gráficos:



Auditora	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SSF	NFD	---	JDC	CCG	GVG	---	MFR

Referencias:

- SDG OPII = Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior: perjuicios originados por agentes pertenecientes a las dependencias impositivas del Interior del país.
- SDG TLA = Subdirección General de Técnico Legal Aduanera: perjuicios originados por agentes pertenecientes a las dependencias aduaneras del Interior del país.
- DE GACJ = Departamento Gestión, Asesoramiento y Coordinación Judicial: perjuicios en instancia judicial originados por agentes pertenecientes a dependencias metropolitanas del Organismo.
- DE ALEI = Departamento Asesoría Legal Administrativa I: perjuicios en instancia administrativa originados por agentes pertenecientes a dependencias metropolitanas del Organismo.



Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º152/02) en el marco de la Ley N.º24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Asimismo, se siguieron los lineamientos establecidos por los Art. Nros. 4, 100, 130 y 131 de la Ley N.º24.156 y las Resoluciones SIGEN Nros. 12/07 y 192/02 (*Normativa aplicable en el Anexo A*).

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de perjuicios fiscales registrados en SisRep Web por el período comprendido entre el 01 de enero de 2019 y el 31 de marzo de 2019 (*Normativa aplicable en el Anexo A*).

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 01 de febrero y el 15 de abril de 2019 (*mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión de las áreas auditadas y/o con injerencia en el tema aquí tratado.

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 15 de abril de 2019 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

Por consiguiente, si bien el trabajo realizado incluyó un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc.- no podemos asegurar que no existan otras observaciones y/o análisis adicionales a los mencionados en el presente que hubieran podido ser identificados si se hubiera cubierto otro alcance, aplicado otra metodología o tenido acceso a otra información y/o documentación provista por los responsables de brindar las respuestas a los requerimientos de este Servicio Auditor.

En ese entendimiento, todo nuestro trabajo se basó en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Sin perjuicio que en el desempeño de la labor de auditoría puedan realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar –según los lineamientos del Código de Ética- en caso de observarse una irregularidad. Es responsabilidad de la Dirección de Integridad Institucional la prevención e investigación de aquellas conductas de los agentes que resultaren contrarias a los deberes y pautas de comportamiento ético. En consecuencia, deberá disponer y/o proponer los cursos de acción aplicables ante la detección de situaciones anómalas, como resultado de las tareas propias de su competencia (Disposición AFIP N.º200-E/2017).

Auditora	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SSF	NFD	---	JDC	CCG	GVG	---	MFR

Se deja constancia que el presente constituye una opinión técnica de auditoría, y no un dictamen técnico operativo y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de los responsables de decisión y/o gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstos analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos. Dichos cursos de acción podrán ser adoptados tomando en cuenta los sugeridos por el Servicio de Auditoría Interna u otro superador en materia de fortalecimiento del control. Caso contrario, se entenderá que el área se encuentra dispuesta a asumir la materialización del riesgo expuesto, así como sus consecuencias asociadas.

**Aclaraciones
previas**

Las constancias de cumplimiento mensual emitidas por el Aplicativo SisRep Web (SIGEN) se encuentran embebidas al presente informe.

Auditora	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SSF	NFD	---	JDC	CCG	GVG	---	MFR

Relevamientos, Verificaciones
y/o Constataciones

El Decreto N.º 1.154/97 y las Resoluciones SGN Nros. 12/07 y 192/02 requieren el seguimiento y registración mensual en el Sistema Informático de Seguimiento del Recupero Patrimonial (SisRep Web) de los casos en que se persigue resarcir el desequilibrio patrimonial del Estado Nacional ocasionado por el obrar doloso o negligente de los funcionarios públicos del Organismo. A fin de dar cumplimiento a dichas normas, durante el 1º trimestre 2019 esta Auditoría Interna ha efectuado el análisis de la información remitida por las distintas dependencias de esta Administración Federal de Ingresos Públicos respecto del estado de los perjuicios patrimoniales registrados e informados en trámite.

A efectos de informar a la Sindicatura General de la Nación sobre las actuaciones en las cuales se verificó perjuicio patrimonial registrado en el transcurso del presente trimestre, esta Auditoría Interna cumplió en ingresar la información mediante la carga informática en la página intranet. En tal sentido, se han generado las "Planillas Resumen Mensual" del aplicativo SisRep Web correspondientes a los períodos de 01/2019 (fs. 12), 02/2019 (fs. 18) y 03/2019 (fs. 36), que se encuentran embebidas al presente informe.

Se deja constancia, que en el presente trimestre se ha informado tres (3) nuevos trámites de recupero, respecto de los cuales se ha verificado integralmente la veracidad de su información. Posteriormente, se procedió a registrar al alta de cada caso en el SisRep Web asignándose los respectivos números de Orden 64, 65 y 66. Asimismo, se aclara que la gestión de cobro se llevará a cabo en la Dirección de Asuntos Legales Administrativos (SDG ASJ). Se detallan a continuación los datos correspondientes a cada caso:

Altas SisRep Web - Inicio Gestión de Cobro					
SisRep Web	Responsable	Expediente	Jurisdicción	Monto	Período
64	XXX	520/2011	DE ALEI	\$ 2.425,82	feb-19
65	XXX	1282/1994	DE GACJ	\$ 10.928.210,48	feb-19
66	XXX	2128/2002	DE GACJ	\$ 529.767,69	feb-19

Por otra parte, se informa que en el presente trimestre no se han registrado finalizaciones (bajas) de gestión de cobro respecto de aquellos perjuicios patrimoniales que se encuentran en trámite de seguimiento del recupero -Sede Administrativa y/o Judicial-.

Finalmente, se cumple en informar que no han ingresado otras novedades que informar en el 1º trimestre del 2019 respecto de los Perjuicios Fiscales Registrados con trámite iniciado de Gestión de Cobro.

Auditora	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SSF	NFD	---	JDC	CCG	GVG	---	MFR

Normativa aplicable

	Norma	Vigencia
Normativa General	Resolución N.º172/14 (SGN) - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional.	04/12/2014
	Resolución N.º36/11 (SGN) - Aprobación del Programa de Fortalecimiento del Sistema de Control Interno.	19/04/2011
	Resolución N.º45/03 (SGN) - Papeles de trabajo.	12/05/2003
	Resolución N.º152/02 (SGN) - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	28/10/2002
	Disposición DI-2018-11-E-AFIP-SDGAUI - Manual de Auditoría Interna V.6.1.	09/10/2018
	Instrucción General N.º01/16 (AFIP) - Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la Subdirección General de Auditoría Interna (Unidad de Auditoría Interna).	01/03/2016
	Instrucción General N.º01/16 (SDG AUI) - Instrucción General N.º01/16 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme Punto XI- Disp. Grales., Apartado 7.	09/03/2016

	Norma	Vigencia
Normativa Aplicable	Ley N.º24.156 -"Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional". Especial Arts. 40, 100, 130 y 131.	29/10/1992
	Decreto N.º1.344/07 - Reglamento de la Ley N.º24.156 - Aprobación del reglamento Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.	04/10/2007
	Decreto N.º1.154/97- Procedimiento para la determinación de la responsabilidad patrimonial de los funcionarios públicos y la intervención que en ella le cabe a la Sindicatura General de la Nación.	11/11/1997
	Resolución N.º12/07 (SGN) - Sistema Informático de Seguimiento del Recupero Patrimonial (SisRep Web), habilitado en la Intranet SIGEN.	23/02/2007
	Resolución N.º28/06 (SGN) - Ejercicio de Funciones de la SIGEN – Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por Decreto N.º467/99.	03/04/2006
	Resolución N.º192/02 (SGN) - Pautas para informar a la Presidencia de la Nación relacionadas sobre los perjuicios patrimoniales registrados en las jurisdicciones y entidades, y los procedimientos adoptados en cada caso para obtener su adecuado resarcimiento.	09/12/2002
	Resolución General N.º1.020/95 (DGI) - Reglamentación del Régimen de Responsabilidad Patrimonial por Daños Causados al Estado en ámbito del DGI.	12/10/1995

Fuente: Infoleg del 31/03/2019.

Auditora	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SSF	NFD	---	JDC	CCG	GVG	---	MFR

Datos Referenciales

	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
Equipo de Auditoría	Subdirector General de Auditoría Interna	C.P. SOSA Néstor Abelardo
	Director de la Dirección de Auditoría de Procesos Centrales	C.P. RODRÍGUEZ, Mariano Fabio
	Jefe de Departamento Auditoría de Gestión de Recursos	C.P. GARCÍA, Gabriela Verónica
	Jefe de División Auditoría de Cumplimiento Financiero y Patrimonial	C.P. CASTELO, Javier Darío
	Supervisor A/C Equipo DI AUIC2	C.P. DELARROCA, Nicolás Federico
	Auditora	FORASTIERI, Soledad Susana

TAREAS REALIZADAS:

- Los días 31/01/2019, 28/02/2019 y 19/03/2019, se solicitó (recordatorio) a las áreas de AFIP involucradas en el cumplimiento de la Res. N.º 192/02, la remisión de las planillas mensuales con las novedades (avances, altas y bajas) respecto de la Gestión de Cobro de cada Perjuicio Fiscal Registrado (PFR).
- Se recibieron cincuenta y un (51) planillas en cada período mensual.
- Durante los siete (7) primeros días hábiles de cada mes, se realizaron los controles de rutina en toda la información recibida. Se verificaron los avances registrados en las instancias administrativa y judicial de treinta y cuatro (34) expedientes de PFR con trámites iniciados.
- Convenio de Pago: continúa el proceso de resarcimiento de las cuotas del PFR correspondiente a XXX. En el presente trimestre ingresaron tres (3) cuotas más, totalizando -a marzo de 2019- ocho (8) cuotas resarcidas de las diez (10) suscriptas. Por otra parte, atento a la actualización del monto efectuada por la SIGEN fue factible el ingreso de la suma de \$89.250,00 correspondiente al depósito bancario del 11/05/2018 efectuado por el responsable.
- Consolidación de Deudas: no se han registrado PFR en Gestión de Cobro iniciados por esta modalidad.
- Se efectuó el control cruzado entre: la información de las planillas mensuales (instancia judicial) con el Sistema de Consulta del PJN Web; se visualizaron inconsistencias, las que fueron corregidas por las respectivas áreas mediante planillas rectificativas ante la notificación de esta Auditoría Interna.
- Se registró el inicio de tres (3) nuevos expedientes con PFR en gestión de cobro. Previamente, se verificó las condiciones excluyentes para iniciar su cobro: a) los Actos Resolutivos del cierre de cada perjuicio constatando la firmeza de los respectivos Actos Declarativos Definitivos; b) la determinación de los responsables; y c) la cuantificación del daño sufrido por el erario público en cada PFR. A continuación, se efectuaron las respectivas altas en el sistema de la SIGEN registradas con los Nros. de Orden SisRep Web 64, 65 y 66.
- La carga remota en la intranet de la SIGEN de cada PFR con trámite iniciado fueron efectuadas los días 08/02/2019 (01/2019), 13/03/2019 (02/2019) y 10/04/2019 (03/2019). Las constancias arrojadas por el sistema han sido embebidas al presente informe tramitado por GDE.
- Las constancias de carga -"Planilla Resumen Mensual"- generadas por el sistema correspondientes a enero, febrero y marzo de 2019 han sido agregadas en los correspondientes Memorandos mensuales del trimestre.
- Se confeccionaron los Memorandos generados del trimestre mediante el módulo GEDO del GDE. Los mismos fueron gestionados con los Nros. IF-2019-00027631-AFIP-DEAUGR#SDGAUI (01-2019), IF-2019-00060401-AFIP-DVACFP#SDGAUI (02-2019) e IF-2019-00085939-AFIP-DEAUGR#SDGAUI (03-2019).

Auditora	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SSF	NFD	---	JDC	CCG	GVG	---	MFR

Detalle de casos con Perjuicio Fiscal Registrado

1. Casos ingresados SIN Gestión de Cobro iniciada - Sede Administrativa y Judicial:

Orden SisRep Web	Responsable	Jurisdicción	Monto firme a recuperar	Instancia del Recupero		Novedades del trimestre		
				Administrativa	Judicial	Enero	Febrero	Marzo
1	XXX	DE GACJ	\$ 10.570,15	Finalizada	SI	NO	NO	NO
2	XXX	DE GACJ	\$ 10.997,59	Finalizada	SI	NO	NO	NO
4	XXX	DE GACJ	\$ 168.477,32	Finalizada	SI	NO	NO	NO
6	XXX	DE GACJ	\$ 7.440,00	Finalizada	SI	NO	NO	NO
10	XXX	DI RMEN	\$ 129.584,76	Finalizada	SI	NO	SI	SI
11	XXX	DI RBBL	\$ 17.768,85	Finalizada	SI	NO	NO	NO
12	XXX	DI RAPT	\$ 1.337.644,31	Finalizada	Finalizada	NO	SI	NO
13	XXX	DI RAPT	\$ 7.875,83	Finalizada	SI	NO	NO	NO
21	XXX	DI RMEN	\$ 130.416,27	Finalizada	SI	NO	NO	SI
24	XXX	DI RJUN	\$ 112.121,04	Finalizada	En proceso	NO	SI	NO
25	XXX	DE GACJ	\$ 33.249,23	Finalizada	En proceso	NO	SI	SI
26	XXX	DI RCRI	\$ 8.876,04	Finalizada	SI	NO	NO	NO
28	XXX	DE GACJ	\$ 41.141,45	Finalizada	En proceso	NO	SI	SI
29	XXX	DI RBBL	\$ 38.946,50	Finalizada	En proceso	NO	NO	NO
31	XXX	DI RMER	\$ 19.818,10	Finalizada	En proceso	NO	NO	NO
33	XXX	DE GACJ	\$ 2.234.928,85	Finalizada	En proceso	NO	NO	NO
34	XXX	DE GACJ	\$ 38.610,29	Finalizada	En proceso	NO	SI	NO
46	XXX	DI RLPL	\$ 12.961,00	Finalizada	En proceso	NO	NO	SI
47	XXX	DI RCOR	\$ 160.158,34	Finalizada	En proceso	NO	SI	SI
48	XXX	DI RTUC	\$ 63.088,30	Finalizada	En proceso	NO	SI	NO
50	XXX	DIRNEU	\$ 146.004,78	Finalizada	En proceso	NO	NO	NO
54	XXX	DIRCOR	\$ 12.418,63	En proceso	NO	NO	SI	NO
55	XXX	DI RCOR	\$ 142.339,22	Finalizada	En proceso	NO	SI	SI
57	XXX	DE GACJ	\$ 483.964,50	Finalizada	En proceso	NO	SI	SI
58	XXX	DE GACJ	\$ 893.804,58	Finalizada	En proceso	NO	SI	NO
59	XXX	DI RTUC	\$ 42.203,51	Finalizada	En proceso	NO	NO	SI
60	XXX	DI RTUC	\$ 6.050,86	Finalizada	En proceso	NO	NO	SI
61	XXX	DI RMEN	\$ 94.475,82	Finalizada	En proceso	NO	NO	NO
62	XXX	DE GACJ	\$ 92.907,00	Finalizada	En proceso	NO	SI	NO
63	XXX	DI RPAR	\$ 35.375,43	Finalizada	En proceso	NO	SI	SI
64	XXX	DI ALEI	\$ 2.425,82	En proceso	NO	-	ALTA	SI
65	XXX	DE GACJ	\$ 10.928.210,48	Finalizada	En proceso	-	ALTA	SI
66	XXX	DE GACJ	\$ 529.767,69	Finalizada	En proceso	-	ALTA	NO

2. Casos ingresados CON Gestión de Cobro iniciada - Sede Administrativa (Convenio de pago) (*):

Orden SisRep Web	Responsable	Jurisdicción	Monto Original	Monto Actualizado	Cantidad Cuotas		Resarcimiento al erario público			
					Total	Pagas	Efectivo	Convenio	Int. Financ.	Total
56	XXX	DI PERS	\$ 69.149,20	\$ 190.333,00	10	8	\$ 89.250,00	\$ 80.866,40	\$ 11.086,77	\$ 181.203,17

(*) Convenio de Pago suscripto en diez (10) cuotas iguales y consecutivas, a cancelar a partir de agosto 2018; descuento por recibo de haberes.

Auditora	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SSF	NFD	---	JDC	CCG	GVG	---	MFR



Administración Federal de Ingresos Públicos
"2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: IRAI SIGEN CCP 06-2019 - 1º trimestre 2019

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.